

ORDENANZA N° 2020/07

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

PROHIBICIÓN DE RADICACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS INDUSTRIALES QUÍMICOS MINEROS A CIELO ABIERTO CON LIXIVIACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y/O PELIGROSAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CAPILLA DEL MONTE

ARTICULO 1º: PROHÍBASE en todo el ámbito territorial de Capilla del Monte la radicación de emprendimientos industriales químicos mineros a cielo abierto con lixiviación de sustancias tóxicas y/o peligrosas en sus procesos de cateo, prospección, exploración, explotación y/o industrialización de minerales metalíferos.

Artículo 2º: PROHÍBASE en todo el ámbito territorial de Capilla del Monte, el ingreso, tráfico, uso, almacenamiento, comercialización, elaboración, producción, extracción y/o transporte de sustancias químicas como cianuro, mercurio, ácido sulfúrico y otras sustancias tóxicas y/o actual o potencialmente peligrosas similares, destinados a las actividades detalladas en el artículo anterior.

Artículo 3º: DISPONER en los términos de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, el procedimiento de consulta, audiencia pública o referéndum como instancia obligatoria previa para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos significativos sobre el medio ambiente en el ámbito territorial de Capilla del Monte

ARTICULO 4º: ENCOMIÉNDESE al Intendente Municipal de Capilla del Monte, que genere en carácter de urgente el ámbito de discusión en la Comunidad Regional Punilla y se apruebe para esta región una normativa similar a la presente Ordenanza

ARTICULO 5º: SUGIÉRASE a la Comunidad Regional Punilla, eleve copia de la presente Ordenanza al resto de las Comunidades Regionales constituidas en todo el territorio Provincial para que se prohíba dentro del mismo cualquier emprendimiento minero a cielo abierto con lixiviación de sustancias tóxicas y/o peligrosas en sus procesos de cateo, prospección, exploración, explotación y/o industrialización de minerales metalíferos.

ARTICULO 6º: ELEVESE copia a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para la toma de conocimiento, invitándolos a generar un proyecto de Ley provincial.-

ARTICULO 7º: ELEVESE copia al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba José Manuel de la Sota y al Secretario de Minería de la provincia de Córdoba.-

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 26 días del mes de Septiembre de 2007.-

Firmado: VALERIA RAMER
SEC.C.D.

ROSANNA OLMOS
PTA. C.D.

DECRETO N° 108/07-PROMULGASE la Ordenanza N° 2020/07, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 26 de septiembre de 2007.-

Capilla del Monte, 27 de septiembre de 2007.-

FIRMADO: MARCELO RODRIGUEZ C.GUSTAVO DE FIGUEREDO
SEC. GRAL. INTENDENTE MPAL.